



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL
HUAYACOCOTLA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	279
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	284
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	286
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	286
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	286
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	293
4.1. Ingresos y Egresos.....	293
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	294
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	296
5.1. Observaciones y Recomendaciones	296
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	356
5.3. Dictamen.....	356

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Huayacocotla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$87,911,642.66	\$87,953,131.42
Muestra Auditada	52,746,985.60	55,353,777.57
Representatividad de la muestra	60%	63%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$50,898,577.56	55
Muestra Auditada	30,668,841.14	23
Representatividad de la muestra	60%	42%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$88,026,320.25 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,150,695.40	\$1,793,161.53
Derechos	2,624,113.03	2,543,255.68
Productos	0.00	58,530.46
Aprovechamientos	91,049.82	40,447.16
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	83,502,270.00	83,454,500.61
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	21,747.22
TOTAL DE INGRESOS	\$88,368,128.25	\$87,911,642.66
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$11,598,573.53	\$18,040,554.38
Materiales y Suministros	3,330,194.80	4,199,516.80
Servicios Generales	10,031,823.43	11,438,760.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,748,593.22	4,125,451.97
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	86,367.27	139,160.00
Inversión Pública	61,572,576.00	49,643,291.60
Deuda Pública	0.00	366,396.27
TOTAL DE EGRESOS	\$88,368,128.25	\$87,953,131.42
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$41,488.76

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$46,610,536.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$14,962,040.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$11,992,002.55
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,024,691.27
Caminos Rurales	7,388,976.53
Electrificación	8,550,000.00
Gastos Indirectos	1,398,316.08
Urbanización Municipal	7,729,554.44
Vivienda	8,526,986.13
TOTAL	\$46,610,527.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,000,000.00
Bienes Muebles	471,981.72
Equipamiento Urbano	3,046,902.20
Estudios	202,599.14
Fortalecimiento Municipal	2,630,470.60
Seguridad Pública Municipal	7,610,086.34
TOTAL	\$14,962,040.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	19	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	14	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	4	8
TOTAL	37	30

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-072/2021/001 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$519,538.08

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2021 existe un saldo contrario a su naturaleza registrado en la Cuenta Contable 1.1.2.2.13.03 "Otros Impuestos a Favor", por un monto de (\$97,744.04), generado en ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-072/2021/002 ADM

Conforme a su registro contable, mediante póliza DI20211228000001 de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ente Fiscalizable realizó la baja de bienes muebles por considerarse inservibles.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Baja de vehículos propiedad de este H. Ayuntamiento de Huayacocotla, Ver. por enajenación de los mismos.	\$723,537.00

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. No presentó evidencia del acuerdo de Cabildo en el que aprobaran la baja de los bienes indicados.
- b. De acuerdo con lo señalado, no exhibió evidencia del Dictamen Técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto del estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo conforme a sus registros contables, sea correcta, así mismo no resuelve el destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-072/2021/003 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados que no han sido liquidados o depurados, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo.	\$4,922.90

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo registrado en la cuenta contable que se señala, de ejercicios anteriores:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	\$381,769.92

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos contrarios a su naturaleza registrados en las cuentas contables que se mencionan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.09	Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo.	(\$44,445.57)
2.1.1.7.03.09	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	(13,541.33)
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	(1,405,375.18)
2.1.1.7.01.11	Otras Retenciones y Contribuciones Federales por Pagar.	(9,337.00)

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-072/2021/004 ADM

Con las pólizas que abajo se indican, el Ente Fiscalizable canceló saldos contables de pasivos de ejercicios anteriores por los montos abajo señalados, sin presentar un Dictamen Técnico debidamente soportado que cuente con la documentación que identifique el origen, el análisis del saldo y que se encuentre sometido ante Acuerdo de Cabildo.

No. PÓLIZA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
DI20211231000128	2.1.1.1.09	Depuración de saldo de la cuenta 2.1.1.1.09 otras prestaciones sociales y económicas	\$62,298.31
DI20211231000129	2.1.1.2.01	Cancelación de saldo de la cuenta 2.1.1.2.01 por ser cuenta impagable	436,618.38
DI20211231000130	2.1.1.2.02	Cancelación de saldo de la cuenta 2.1.1.2.02 servicios generales por pagar corto plazo	671,292.59
DI20211231000131	2.1.1.5.04	Cancelación de saldo de la cuenta 2.1.1.5.04 ayudas sociales	243,692.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-072/2021/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados y prestadores de servicios profesionales, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Febrero	\$24,403.44
	ISR Retención Sueldos y Salarios	Marzo	36,410.12
	ISR Retención Sueldos y Salarios	Abril	36,680.73
	ISR Retención Sueldos y Salarios	Mayo	40,887.61
	ISR Retención Sueldos y Salarios	Junio	47,044.96
	ISR Retención Sueldos y Salarios	Julio	35,146.00
	ISR Retención Sueldos y Salarios	Agosto	16,771.75
TOTAL			\$237,344.61

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios	Enero	\$117,515.67
	ISR Asimilados a Salarios	Febrero	90,850.48
	ISR Asimilados a Salarios	Marzo	43,101.47
	ISR Asimilados a Salarios	Abril	81,403.02

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
	ISR Asimilados a Salarios	Mayo	76,165.69
	ISR Asimilados a Salarios	Junio	54,176.57
	ISR Asimilados a Salarios	Julio	115,632.96
	ISR Asimilados a Salarios	Agosto	104,026.83
	ISR Asimilados a Salarios	Septiembre	117,351.29
	ISR Asimilados a Salarios	Octubre	75,759.77
	ISR Asimilados a Salarios	Noviembre	111,050.20
	ISR Asimilados a Salarios	Diciembre	125,224.28
	TOTAL		\$1,112,258.23

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo de impuestos que abajo se señala generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$1,950,746.49

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, en los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio refleja un saldo en la cuenta contable 1.1.2.9.01 "Subsidio al Empleo" generado en el ejercicio y en ejercicios anteriores por \$675,974.54, el cual deberá ser acreditado contra el citado impuesto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 96, 106 párrafos quinto y sexto y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 17-A, 21, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,349,602.84 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos dos pesos 84/100 M.N.)**

Observación Número: FM-072/2021/006 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021, causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$499,259.38, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no provisionó contablemente y no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, en la Balanza de Comprobación al cierre del ejercicio, la Cuenta Contable 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP" refleja un saldo por el monto de \$292,887.00, correspondiente a ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-072/2021/007 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante compulsas realizadas con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2021 por concepto de cuotas por \$1,186,479.54, aportación por \$1,913,544.86 y recargos por \$786,268.47, con un monto total de \$3,886,292.87, además, no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos y la plantilla de personal de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, así como las nóminas de los meses de enero de 2018 a diciembre del ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-072/2021/008 DAN

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 1095429653 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0321	22/07/2021	Registro de pago de ISR de sueldos y salarios del mes de abril de 2019.	\$12,397.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero del mes de abril de 2019, sin embargo, tiene diferencias en la línea de captura del recibo bancario con el acuse del Servicio de Administración Tributaria.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$12,397.00 (Doce mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-072/2021/009 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan que no fueron comprobadas, además, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 1137397960 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
005	Trans. S/N	10/09/2021	Accesorios para personal de seguridad pública	\$264,514.08
007	4408	15/10/2021	Refacciones mantenimiento de patrulla	20,415.00
007	1241	25/11/2021	Refacciones mantenimiento de patrulla	15,161.00
TOTAL				\$300,090.08

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó de la acción 005 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), sin embargo, no exhibió evidencia de la justificación el gasto.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$300,090.08 (Trescientos mil noventa pesos 08/100 M.N.)**

Observación Número: FM-072/2021/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan que no fueron comprobadas, además, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación de los recursos.

Cuenta Bancaria número 1137399348 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA/CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 022	10/02/2021	Pago de hospedaje	\$136,327.76	\$0.00	\$136,327.76
Trans. 0002	22/02/2021	Gastos por comprobar	27,000.00	21,264.17	5,735.83
Ch. 033	05/03/2021	Pago de hospedaje en atención a visitantes	57,123.00	0.00	57,123.00
Ch. 034	05/03/2021	Pago de instrumentos musicales	80,000.00	0.00	80,000.00
Ch. 036	05/03/2021	Pago de combustibles vehículos ayuntamiento	63,000.00	53,992.54	9,007.46
Trans.3862	12/03/2021	Pago de neumáticos vehículos del ayuntamiento	91,800.00	0.00	91,800.00
Trans. 001	05/04/2021	Pago de renta de mobiliario	83,301.00	0.00	83,301.00
Ch. 058	05/04/2021	Gastos por comprobar	39,000.00	0.00	39,000.00
Trans. 0029	06/04/2021	Pago de paquete de planta solar	97,342.79	0.00	97,342.79
Ch. 085	06/05/2021	Pago de adquisición de material eléctrico	26,700.18	0.00	26,700.18
Trans. 6168	07/05/2021	Pago de neumáticos diferentes áreas de este Ayuntamiento.	63,000.00	0.00	63,000.00
Trans. 8924	18/05/2021	Pago de alumbrado público.	100,777.00	0.00	100,777.00
Ch.121	04/06/2021	Pago de hospedaje en atención a visitantes.	55,185.00	0.00	55,185.00

No. TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch.125	04/06/2021	Gastos por comprobar.	45,200.21	34,373.59	10,826.62
Ch.140	01/07/2021	Gastos por comprobar DIF.	50,000.00	0.00	50,000.00
Trans.9552	02/08/2021	Pago de ataúdes.	114,041.00	0.00	114,041.00
Trans. 3464	11/08/2021	Pago de renta de mobiliario.	73,464.00	0.00	73,464.00
Ch.178	10/09/2021	Pago de hospedaje en atención a visitantes.	77,462.40	0.00	77,462.40
Trans. 9833	10/09/2021	Pago de gastos funerarios.	27,840.00	0.00	27,840.00
Trans. 6789	10/09/2021	Pago de abarrotes y artículos.	95,829.00	0.00	95,829.00
Trans. 3162	18/11/2021	Pago de multas a CFE.	50,000.00	0.00	50,000.00
Ch. 193	01/12/2021	Pago de medicamentos varios.	17,171.00	0.00	17,171.00
TOTAL			\$1,471,564.34	\$109,630.30	\$1,361,934.04

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1137401849 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Trans. 1690	23/11/2021	Pago de combustibles vehículos ayuntamiento	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00
Ch. 013	29/11/2021	Pago de alimentos en atención a visitantes	31,649.00	0.00	31,649.00
Ch. 019	31/12/2021	Gastos a comprobar	159,023.11	118,294.44	40,728.67
Ch. 022	31/12/2021	Gastos a comprobar	102,784.27	67,883.53	34,900.74
Ch. 021	31/12/2021	Gastos a comprobar	103,065.30	0.00	103,065.30
Ch. 037	31/12/2021	Gastos a comprobar	60,741.93	55,095.87	5,646.06
Ch. 038	31/12/2021	Comprobación a caja	53,404.54	38,126.49	15,278.05
Ch. 040	31/12/2021	Comprobación de caja	76,047.36	53,356.37	22,690.99
Ch. 041	31/12/2021	Comprobación de caja	51,429.77	42,215.88	9,213.89
Ch. 043	31/12/2021	Gastos a comprobar	88,435.27	64,058.45	24,376.82

No. TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 045	31/12/2021	Gastos por comprobar	93,107.09	58,627.32	34,479.77
Ch. 047	31/12/2021	Gastos por comprobar	81,676.03	51,499.73	30,176.30
TOTAL			\$926,363.67	\$549,158.08	\$377,205.59

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de los cheques 022, 033, 085, 121, 178, 193 y las transferencias 001, 0029, 9552, 3464, 9833 y 6789 correspondientes a la cuenta bancaria número 1137399348 del Banco Mercantil del Norte, S.A., sin embargo, no exhibió la evidencia de la justificación del gasto.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,739,139.63 (Un millón setecientos treinta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos 63/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-072/2021/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por Sueldos y Salarios, así como gratificaciones, que abajo se señalan, de las cuales no presentó la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 1137397960 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Acción 003 "Sueldos Compactos al Personal Eventual"

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 009	05/04/2021	Pago de nómina segunda quincena de marzo 2021 a personal Seguridad Pública y Protección Civil	\$223,450.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 011	15/04/2021	Pago de nómina primera quincena de abril 2021 a personal Seguridad Pública y Protección Civil	74,200.00
Trans. 1642	15/04/2021	Pago de nómina primera quincena de abril 2021 a personal Seguridad Pública y Protección Civil	19,350.00
Trans. 0666	15/04/2021	Pago de nómina primera quincena de abril 2021 a personal Seguridad Pública y Protección Civil	129,350.00
Ch. 013	16/04/2021	Pago de primera quincena de abril de 2021 personal Seguridad Pública	3,950.00
Trans. 0666	30/04/2021	Pago de la segunda quincena de abril de 2021	129,350.00
Trans. 1642	30/04/2021	Pago de la segunda quincena de abril de 2021	19,350.00
Ch. 017	06/05/2021	Pago de la segunda quincena de abril de 2021	81,650.00
Ch. 025	01/06/2021	Pago de nómina segunda quincena de mayo 2021 a personal Seguridad Pública y Protección Civil	92,300.00
Trans. 0666	01/06/2021	Pago de nómina segunda quincena de mayo 2021 a personal Seguridad Pública y Protección Civil	115,600.00
Trans. 1642	01/06/2021	Pago de nómina segunda quincena de mayo 2021 a personal Seguridad Pública y Protección Civil	19,350.00
Ch. 026	04/06/2021	Pago de compensación a personal de Seguridad Pública y Protección Civil .2021	139,850.00
Ch. 029	15/06/2021	Registro de pago de nómina a personal de Seguridad Pública y Protección Civil primera quincena de junio de 2021	88,350.00
Trans. 0666	15/06/2021	Registro de pago de nómina a personal de Seguridad Pública y Protección Civil primera quincena de junio de 2021	114,300.00
Trans. 1642	15/06/2021	Registro de pago de nómina a personal de Seguridad Pública y Protección Civil primera quincena de junio de 2021	18,950.00
Ch. 030	01/07/2021	Pago de nómina personal de Seguridad Pública y Protección Civil correspondiente a la segunda quincena de junio de 2021	81,750.00
Trans. 0666	01/07/2021	Pago de nómina personal de Seguridad Pública y Protección Civil correspondiente a la segunda quincena de junio de 2021	109,250.00
Trans. 0666	01/07/2021	Pago de nómina personal de Seguridad Pública y Protección Civil correspondiente a la segunda quincena de junio de 2021	3,000.00
Trans. 0666	01/07/2021	Pago de nómina personal de Seguridad Pública y Protección Civil correspondiente a la segunda quincena de junio de 2021	8,900.00
Trans. 1642	01/07/2021	Pago de nómina personal de Seguridad Pública y Protección Civil correspondiente a la segunda quincena de junio de 2021	13,950.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 032	15/07/2021	Pago de finiquito por terminación laboral	4,936.45
Ch. 034	15/07/2021	Pago de nómina correspondiente a la primera quincena de julio 21 personal Seguridad Pública y Protección Civil	81,750.00
Trans. 0666	15/07/2021	Pago de nómina correspondiente a la primera quincena de julio 21 personal Seguridad Pública y Protección Civil	3,000.00
Trans. 0666	15/07/2021	Pago de nómina correspondiente a la primera quincena de julio 21 personal Seguridad Pública y Protección Civil	8,700.00
Trans. 1642	15/07/2021	Pago de nómina correspondiente a la primera quincena de julio 21 personal Seguridad Pública y Protección Civil	13,950.00
Trans. 0666	15/07/2021	Pago de nómina correspondiente a la primera quincena de julio 21 personal Seguridad Pública y Protección Civil	97,650.00
Ch. 037	30/07/2021	Registro de finiquito por terminación laboral de la C. Irene García cruz policía municipal	4,831.06
Ch. 038	30/07/2021	Pago de nómina segunda quincena de julio de 2021 a personal de Seguridad Pública y Protección Civil	77,800.00
Trans. 0666	30/07/2021	Pago de nómina segunda quincena de julio de 2021 a personal de Seguridad Pública y Protección Civil	97,650.00
Trans. 0666	30/07/2021	Pago de nómina segunda quincena de julio de 2021 a personal de Seguridad Pública y Protección Civil	9,150.00
Trans. 1642	30/07/2021	Pago de nómina segunda quincena de julio de 2021 a personal de Seguridad Pública y Protección Civil	13,950.00
Trans. 0666	30/07/2021	Pago de nómina segunda quincena de julio de 2021 a personal de Seguridad Pública y Protección Civil	3,000.00
Ch. 036	15/09/2021	Pago de finiquito por terminación laboral como policía municipal C. Herimelda Lagos Ortega	7,986.42
Ch. 051	01/10/2021	Pago de nómina segunda quincena de septiembre de 2021 Seguridad Pública y Protección Civil	71,850.00
Trans. 0666	01/10/2021	Pago de nómina segunda quincena de septiembre de 2021 Seguridad Pública y Protección Civil	2,100.00
Trans. 1642	01/10/2021	Pago de nómina segunda quincena de septiembre de 2021 Seguridad Pública y Protección Civil	13,150.00
Trans. 0666	01/10/2021	Pago de nómina segunda quincena de septiembre de 2021 Seguridad Pública y Protección Civil	110,200.00
Ch. 053	15/10/2021	Pago de la primera quincena de octubre del año en curso a personal de Seguridad Pública y Protección Civil. SIC	67,900.00
Trans. 0666	15/10/2021	Pago de la primera quincena de octubre del año en curso a personal de Seguridad Pública y Protección Civil. SIC	2,100.00
Trans. 0666	15/10/2021	Pago de la primera quincena de octubre del año en curso a personal de Seguridad Pública y Protección Civil. SIC	110,200.00
Trans. 1642	15/10/2021	Pago de la primera quincena de octubre del año en curso a personal de Seguridad Pública y Protección Civil. SIC	13,150.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 055	30/10/2021	Pago de segunda quincena de octubre a personal de Seguridad Pública y Protección Civil	67,900.00
Trans. 0666	30/10/2021	Pago de segunda quincena de octubre a personal de Seguridad Pública y Protección Civil	110,200.00
Trans. 1642	30/10/2021	Pago de segunda quincena de octubre a personal de Seguridad Pública y Protección Civil	13,150.00
Trans. 0666	30/10/2021	Pago de segunda quincena de octubre a personal de Seguridad Pública y Protección Civil	2,100.00
Ch. 062	01/12/2021	Pago de nómina a personal de Seguridad Pública y Protección Civil de la segunda quincena de noviembre de 2021	71,150.00
Trans. 0666	01/12/2021	Pago de nómina a personal de Seguridad Pública y Protección Civil de la segunda quincena de noviembre de 2021	95,600.00
Trans. 1642	01/12/2021	Pago de nómina a personal de Seguridad Pública y Protección Civil de la segunda quincena de noviembre de 2021	10,500.00
Trans. 0666	01/12/2021	Pago de nómina a personal de Seguridad Pública y Protección Civil de la segunda quincena de noviembre de 2021	2,100.00
Ch. 065	15/12/2021	Pago de nómina personal de Seguridad Pública y Protección Civil primera quincena de diciembre de 2021	68,500.00
Trans. 0666	15/12/2021	Pago de nómina personal de Seguridad Pública y Protección Civil primera quincena de diciembre de 2021	94,800.00
Trans. 0666	15/12/2021	Pago de nómina personal de Seguridad Pública y Protección Civil primera quincena de diciembre de 2021	2,100.00
Trans. 1642	15/12/2021	Pago de nómina personal de Seguridad Pública y Protección Civil primera quincena de diciembre de 2021	10,500.00
Ch. 066	24/12/2021	Pago de aguinaldo y prima vacacional personal de Seguridad Pública y Protección Civil	237,871.70
Ch. 068	31/12/2021	Pago segunda quincena de diciembre 2021 a personal de Seguridad Pública y Protección Civil	178,050.00
Ch. 073	31/12/2021	Pago de compensación a Policía Municipal y Protección Civil por temporada navideña y fin de año 2021	155,969.78
TOTAL			\$3,421,695.41

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,421,695.41 (Tres millones cuatrocientos veintiun mil seiscientos noventa y cinco pesos 41/100M.N.)**

Observación Número: FM-072/2021/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por Sueldos y Salarios, así como gratificaciones, que abajo se señalan, de las cuales no presentaron la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 1137401849 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
048	31/12/2021	Registro de pago de nómina segunda quincena diciembre y gratificación anual y prima vacacional 2021 personal de confianza	\$100,000.00

Cuenta Bancaria número 1137399348 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 001	29/01/2021	Registro correcto de nómina primera quincena de enero.	\$132,000.00
Ch. 002	05/02/2021	Registro correcto de nómina primera quincena de enero.	329,975.50
Ch. 019	05/02/2021	Registro de nómina de la segunda quincena de enero de 2021 confianza y ediles	33,000.00
Ch. 020	05/02/2021	Registro de nómina de la segunda quincena de enero de 2021 confianza y ediles	39,600.00
Trans. 0676	05/02/2021	Registro de nómina de la segunda quincena de enero de 2021 confianza y ediles	368,850.00
Trans. 1666	05/02/2021	Registro de nómina de la segunda quincena de enero de 2021 confianza y ediles	20,800.00
Trans. 0676	16/02/2021	Pago de nómina primera quincena de febrero de 2021 personal de ediles y confianza	368,350.00
Trans. 1666	16/02/2021	Pago de nómina primera quincena de febrero de 2021 personal de ediles y confianza	20,800.00
Trans. 0676	16/02/2021	Pago de nómina primera quincena de febrero de 2021 personal de ediles y confianza	3,200.00
Ch. 023	16/02/2021	Pago de nómina primera quincena de febrero de 2021 personal de ediles y confianza	35,800.00
Ch. 025	16/02/2021	Pago de nómina primera quincena de febrero de 2021 personal de ediles y confianza	33,000.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 028	01/03/2021	Pago de nómina segunda quincena de febrero de 2021 personal de ediles y confianza	45,500.00
Ch. 029	01/03/2021	Pago de nómina segunda quincena de febrero de 2021 personal de ediles y confianza	46,200.00
Ch. 048	16/03/2021	Registro de nómina de ediles y confianza correspondiente a la primera quincena de marzo de 2021	47,364.71
Ch. 049	16/03/2021	Registro de nómina de ediles y confianza correspondiente a la primera quincena de marzo de 2021	45,500.00
Trans. 0676	16/03/2021	Registro de nómina de ediles y confianza correspondiente a la primera quincena de marzo de 2021	357,413.34
Trans. 0676	16/03/2021	Registro de nómina de ediles y confianza correspondiente a la primera quincena de marzo de 2021	3,200.00
Trans. 1666	16/03/2021	Registro de nómina de ediles y confianza correspondiente a la primera quincena de marzo de 2021	20,800.00
Trans. 001	07/05/2021	Registro de pago segunda quincena de abril a personal de confianza por devolución de nómina en línea	10,300.00
Ch. 092	10/05/2021	Pago de la primera quincena de enero de 2021 a agentes municipales	106,275.00
Ch. 093	10/05/2021	Pago de la segunda quincena de enero de 2021 a agentes municipales	106,275.00
Ch. 094	10/05/2021	Pago de la primera quincena de febrero de 2021 a agentes municipales	106,275.00
Ch. 095	10/05/2021	Pago de la segunda quincena de febrero de 2021 a agentes municipales	106,275.00
Ch. 096	10/05/2021	Pago de la primera quincena de marzo de 2021 a agentes municipales	106,275.00
Ch. 097	10/05/2021	Pago de la segunda quincena de marzo de 2021 a agentes municipales	106,275.00
Ch. 098	10/05/2021	Pago de la primera quincena de abril de 2021 a agentes municipales	106,275.00
Ch. 104	13/05/2021	Pago de finiquito por terminación laboral Román Tolentino Pelcastre empleado del registro civil	8,079.01
Trans. 0676	14/05/2021	Pago de nómina primera quincena de mayo personal de ediles y confianza 2021	288,946.32
Trans. 0676	14/05/2021	Pago de nómina primera quincena de mayo personal de ediles y confianza 2021	3,200.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 1666	14/05/2021	Pago de nómina primera quincena de mayo personal de ediles y confianza 2021	20,800.00
Trans. 001	14/05/2021	Pago de nómina primera quincena de mayo personal de ediles y confianza 2021	20,700.00
Ch. 106	17/05/2021	Pago de terminación laboral a la C. Maria Guadalupe Pelcastre Mérida	7,931.07
Ch. 107	17/05/2021	Pago de nómina primera quincena de mayo personal de ediles y confianza 2021	50,950.00
Ch. 108	17/05/2021	Pago de nómina primera quincena de mayo personal de ediles y confianza 2021	45,500.00
Ch. 115	01/06/2021	Registro de pago segunda quincena de mayo a personal de confianza	50,950.00
Ch. 116	01/06/2021	Pago de nómina a personal de confianza de este H. Ayuntamiento	45,500.00
Trans. 0676	01/07/2021	Pago de nómina a personal de confianza y ediles correspondiente a la segunda quincena de julio de 2021	276,487.21
Trans. 0676	01/07/2021	Pago de nómina a personal de confianza y ediles correspondiente a la segunda quincena de julio de 2021	2,500.00
Trans. 1666	01/07/2021	Pago de nómina a personal de confianza y ediles correspondiente a la segunda quincena de julio de 2021	20,800.00
Trans. 0676	01/07/2021	Pago de nómina a personal de confianza y ediles correspondiente a la segunda quincena de julio de 2021	33,200.00
Ch. 149	15/07/2021	Pago de primera quincena de julio a personal de confianza y ediles	53,950.00
Ch. 153	15/07/2021	Pago de primera quincena de julio a personal de confianza y ediles	38,300.00
Trans. 0676	15/07/2021	Pago de primera quincena de julio a personal de confianza y ediles	33,200.00
Trans. 001	15/07/2021	Pago de primera quincena de julio a personal de confianza y ediles	20,600.00
Trans. 0676	15/07/2021	Pago de primera quincena de julio a personal de confianza y ediles	2,500.00
Trans. 0676	15/07/2021	Pago de primera quincena de julio a personal de confianza y ediles	271,087.68
Trans. 1666	15/07/2021	Pago de primera quincena de julio a personal de confianza y ediles	20,800.00
Ch. 157	30/07/2021	Pago de nómina segunda quincena de julio de 2021 a personal de ediles y confianza	92,250.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0676	30/07/2021	Pago de nómina segunda quincena de julio de 2021 a personal de ediles y confianza	33,200.00
Trans. 1666	30/07/2021	Pago de nómina segunda quincena de julio de 2021 a personal de ediles y confianza	20,800.00
Trans. 001	30/07/2021	Pago de nómina segunda quincena de julio de 2021 a personal de ediles y confianza	20,600.00
Trans. 0676	30/07/2021	Pago de nómina segunda quincena de julio de 2021 a personal de ediles y confianza	2,500.00
Trans. 0676	30/07/2021	Pago de nómina segunda quincena de julio de 2021 a personal de ediles y confianza	264,080.88
Ch. 183	01/10/2021	Pago de la segunda quincena de septiembre a ediles y personal de confianza	65,363.33
Trans. 0676	01/10/2021	Pago de la segunda quincena de septiembre a ediles y personal de confianza	291,560.37
Trans. 001	01/10/2021	Pago de la segunda quincena de septiembre a ediles y personal de confianza	20,600.00
Trans. 0676	01/10/2021	Pago de la segunda quincena de septiembre a ediles y personal de confianza	597.68
Trans. 1666	01/10/2021	Pago de la segunda quincena de septiembre a ediles y personal de confianza	20,800.00
Ch. 192	29/10/2021	Pago de nómina ediles y de confianza correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2021	76,850.00
Trans. 1666	30/10/2021	Pago de nómina ediles y de confianza correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2021	20,800.00
Trans. 001	30/10/2021	Pago de nómina ediles y de confianza correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2021	20,600.00
Trans. 0676	30/10/2021	Pago de nómina ediles y de confianza correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2021	597.68
Trans. 0676	30/10/2021	Pago de nómina ediles y de confianza correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2021	286,565.24
Ch. 198	01/12/2021	Pago de segunda quincena de noviembre a personal de confianza y ediles	53,600.00
Trans. 1666	01/12/2021	Pago de segunda quincena de noviembre a personal de confianza y ediles	20,800.00
Trans. 0676	01/12/2021	Pago de segunda quincena de noviembre a personal de confianza y ediles	286,850.00
Trans. 001	01/12/2021	Pago de segunda quincena de noviembre a personal de confianza y ediles	20,600.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 199	15/12/2021	Pago primera quincena de diciembre de 2021 a personal de ediles y confianza	56,832.42
Trans. 0676	15/12/2021	Pago primera quincena de diciembre de 2021 a personal de ediles y confianza	282,313.42
Trans. 001	15/12/2021	Pago primera quincena de diciembre de 2021 a personal de ediles y confianza	20,600.00
Trans. 1666	15/12/2021	Pago primera quincena de diciembre de 2021 a personal de ediles y confianza	17,000.00
Ch. 201	31/12/2021	Pago de nómina segunda quincena de diciembre de 2021 personal de ediles y confianza	340,107.00
TOTAL			\$6,358,027.86

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,458,027.86 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil veintisiete pesos 86/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-072/2021/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 realizó las erogaciones que abajo se detallan, sin embargo, no presentó la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueron recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 1137399348 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 2569	03/03/2021	Trabajos diversos de herrería	\$204,160.00
Ch.146	08/07/2021	Trabajos diversos de herrería	76,096.00
TOTAL			\$280,256.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1137401849 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
016	18/11/2021	Pago de trabajos varios de herrería	\$47,014.80

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$327,270.80 (Trescientos veintisiete mil doscientos setenta pesos 80/100 M.N.)**

Observación Número: FM-072/2021/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió "materiales diversos" por los montos que abajo se detallan, sin embargo, se desconoce si los materiales fueron destinados para apoyos a la población o, en su caso, para mantenimiento urbano, reparaciones menores y/o alguna obra por Administración Directa, por lo que deberá presentar la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las acciones realizadas y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 1137399348 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S/N	03/03/2021	Pago de materiales diversos	\$241,396.00
5952	04/03/2021	Pago de materiales diversos	95,764.74
7149	04/03/2021	Pago de materiales diversos	89,073.52
9173	04/03/2021	Pago de materiales diversos	279,275.00
7744	13/10/2021	Pago de materiales diversos	99,107.96
TOTAL			\$804,617.22

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$804,617.22 (Ochocientos cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 22/100 M.N.)**

Observación Número: FM-072/2021/016 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que abajo se detallan, sin embargo, no presentó el Acta de Sesión de Cabildo en la que se apruebe la finalidad del gasto, así como los programas de distribución y las listas de los beneficiarios que comprueben y justifiquen la erogación efectuada.

Cuenta Bancaria número 1137401849 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0001	10/02/2021	Pago de materiales de construcción diversos.	\$96,330.00
8903	17/04/2021	Pago de lámina de zinc.	872,000.00
4944	17/04/2021	Complemento de pago de lámina de Zinc.	4,000.00
TOTAL			\$972,330.00

Cuenta Bancaria número 1137399348 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9774	06/07/2021	Pago de pinturas varias y accesorios.	\$43,116.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,015,446.00 (Un millón quince mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES**Observación Número: FM-072/2021/017 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 013 "Arrendamiento de maquinaria", sin embargo, no exhibió un informe y/o reporte detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades correspondientes que otorgue validez y certeza de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 1137397960 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0349	02/12/2021	Pago de arrendamiento de maquinaria	\$240,000.00
0358	02/12/2021	Pago de arrendamiento de maquinaria	171,000.00
0372	16/12/2021	Pago de arrendamiento de maquinaria	234,000.00
0373	16/12/2021	Pago de arrendamiento de maquinaria	240,000.00
001	16/12/2021	Pago de arrendamiento de maquinaria	171,000.00
TOTAL			\$1,056,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,056,000.00 (Un millón cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-072/2021/019 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-072/2021/020 ADM
--

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- b. Estado de Cuenta bancario número 1137401849 del Banco Mercantil del Norte, S.A., del mes de febrero.
- c. Estado de Cuenta bancario número 1137399348 del Banco Mercantil del Norte, S.A., del mes de febrero.
- d. Estado de Cuenta bancario número 1137397960 del Banco Mercantil del Norte, S.A., del mes de febrero.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-072/2021/022 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 19**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-072/2021/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-072/2021/002

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que

sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-072/2021/003

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-072/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-072/2021/005

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-072/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-072/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-072/2021/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

Recomendación Número: RM-072/2021/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-072/2021/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-072/2021/011

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las Cuentas.

Recomendación Número: RM-072/2021/012

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-072/2021/013

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-072/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021300720002
Descripción de la Obra: Rehabilitación del sistema de agua entubada segunda etapa en la localidad de Zonzonapa.	Monto pagado: \$1,189,894.37 Monto contratado: \$1,039,894.37 Monto convenido: \$150,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 16/07/2021

GENERALES:

La obra corresponde a un proyecto integral en el cual, la primera etapa formó parte de la revisión de la Cuenta Pública 2020. Para esta segunda etapa, los trabajos se refieren a la rehabilitación del sistema de agua entubada en la localidad de Zonzonapa; el desarrollo del proyecto considera la red de distribución efectuando trabajos como excavaciones, elaboración de plantillas, tendido de tubería, relleno, compactación, así como la colocación de un cerco perimetral con malla ciclón y la colocación de tomas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito y la Garantía de Vicios Ocultos, así como la validación del proyecto de la primera etapa emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); además en el periodo de solventación exhibieron las pólizas de cheque y facturas de pago correspondientes a las estimaciones número 1 y 2; así como el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, que es la instancia correspondiente encargada de su mantenimiento y conservación; sin embargo carece de firma por parte del Contralor Municipal; sin embargo, no proporcionaron la validación correspondiente a la segunda etapa, además las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática y el convenio modificatorio en monto carece del endoso de la garantía de cumplimiento y presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, presentaron la validación del proyecto No. FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/908 emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la primera etapa; sin embargo, el monto de la misma no cubre los trabajos para esta segunda etapa, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, Representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-085/2022, en las coordenadas de localización 20.688675 latitud norte, -98.439586 longitud oeste, en la localidad de Zonzonapa, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,189,894.37 (Un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-072/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021300720003
Descripción de la Obra: Rehabilitación del sistema de agua entubada en el barrio el Panteón de la localidad de Carbonero Jacales.	Monto pagado: \$1,422,152.11 Monto contratado: \$1,422,152.11
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/12/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del sistema de agua entubada en el barrio el Panteón de la localidad de Carbonero Jacales; el desarrollo del proyecto considera trabajos de línea de conducción, piezas especiales, tanque superficial de 30 m3 y fontanería en tanques.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato y finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; además en el periodo de solventación exhibieron del factor de sobrecosto contratado, el cálculo de indirectos y de la utilidad, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, que es la instancia correspondiente encargada de su mantenimiento y conservación, además de pólizas de cheque y factura de pago correspondiente al anticipo y la estimación No.1 finiquito; sin embargo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática y no cuenta con la acreditación de la propiedad del predio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron el Acta de asamblea ejidal correspondiente a la donación del predio para la construcción del tanque de almacenamiento, anexando listado de firmas de los ejidatarios y plano parcelario; sin embargo, no se considera evidencia suficiente e idónea, toda vez que dicha documentación no se encuentra expedida a favor del Ente Fiscalizable y no exhibieron el contrato de donación a favor del Ente Fiscalizable, en razón de lo anterior, no justifica el señalamiento, ratificando el

presunto daño patrimonial de \$340,668.52 (Trescientos cuarenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a las partidas de “Tanque superficial” y “Fontanería de Tanque”, dado que no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-085/2022, en las coordenadas de localización 20.412080 latitud norte, -98.470507 longitud oeste, en la localidad de Carbonero Jacales, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el tanque superficial de almacenamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$340,668.52 (Trescientos cuarenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-072/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021300720004
Descripción de la Obra: Construcción de línea de conducción de agua potable y equipamiento de cárcamo segunda etapa en la localidad de Agua Bendita.	Monto pagado: \$3,500,000.00 Monto contratado: \$3,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 20/07/2021

GENERALES:

La obra corresponde a un proyecto integral en el cual, la primera etapa formó parte de la revisión de la Cuenta Pública 2020. Para esta segunda etapa, los trabajos se refieren a la construcción de línea de conducción de agua potable y equipamiento de cárcamo; el desarrollo del proyecto considera trabajos

correspondientes a las partidas de preliminares, trabajos en línea a presión, piezas especiales, conexiones, registro para operación de válvulas, caseta de control, murete de medición, rehabilitación de tanque existente, equipo electromecánico y trabajos finales.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato y finiquito de obra, además de Garantía de Vicios Ocultos y Acta de Entrega - Recepción al Comité de Contraloría Social, que es la instancia correspondiente encargada de su conservación y mantenimiento; en el periodo de solventación exhibieron la validación del proyecto No. OVPM/1S15/912/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, completa, firmada por la Jefa de la Oficina de validación de proyectos municipales y Jefe del Departamento de Enlace Regional, emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y pólizas de cheque; sin embargo no presentaron de las estimaciones las pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-085/2022, en las coordenadas de localización 20.360274 latitud norte, -98.508911 longitud oeste, en la localidad de Agua Bendita, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que no existe evidencia de que la obra se encuentre brindando el servicio para el que fue construida; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física existen trabajos fuera de especificaciones referentes al “Suministro y colocación de tapa de fierro galvanizado con contramarco de ángulo de 1...”, toda vez que en las tapas colocadas no se observó la aplicación del primario ni la pintura y del concepto “Elaboración de registro de 0.70 x 0.70 x 0.70 m. medidas interiores, de tabique rojo recocido...”, y los registros se observaron contruidos de block, no cuentan con aplanado pulido y carecen de contramarco y marco; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
REGISTROS PARA OPERACIÓN DE VÁLVULAS						
Suministro y colocación de tapa de fierro galvanizado con contramarco de ángulo de 1" y contramarco de 3/4", incluye: material, mano de obra, acarreo al sitio de obra, una mano de primario y dos manos de pintura de esmalte. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$971.66	\$3,886.64
Elaboración de registro de 0.70 x 0.70 x 0.70 m. medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm. De espesor,	PZA	4.00	0.00	4.00	\$5,738.98	\$22,955.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
junteado con mortero cemento-arena 1:5, acabado pulido y plantilla de concreto f'c150 kg/cm2, incluye: contramarco de acero canal de 102 mm (4") de 25 kg, marco con tapa de FO.FO. de 97 kg material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)						
SUBTOTAL						\$26,842.56
IVA						\$4,294.81
TOTAL						\$31,137.37

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

De lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Adicional a lo anterior, por volúmenes pagados fuera de especificaciones, se observó un monto de \$31,137.37 (Treinta y un mil ciento treinta y siete pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por la falta de trabajos pagados fuera de especificaciones, precisando que estos últimos deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, ya que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-072/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021300720005
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua entubada segunda etapa en la localidad de Tenango de San Miguel.	Monto pagado: \$300,000.00 Monto contratado: \$300,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/07/2021

GENERALES:

La obra corresponde a un proyecto integral, en el cual, la primera etapa formó parte de la revisión de la Cuenta Pública 2020. Para esta segunda etapa, los trabajos se refieren a la construcción de sistema de agua entubada en la localidad de Tenango de San Miguel; el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, tren de piezas especiales, registro para operación de válvulas, caseta de control y murete de medición, cercado perimetral de tanques, equipo electromecánico y limpieza de obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato y finiquito de obra, además de la Garantía de Vicios Ocultos; además en el periodo de solventación exhibieron Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, que es la instancia correspondiente encargada de su conservación y mantenimiento, faltando firma del Vocal de Control y Vigilancia del Comité de Desarrollo Municipal; asimismo los planos del proyecto ejecutivo y planos actualizados de obra terminada; por otra parte, presentaron croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de las estimaciones de obra; sin embargo, las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de presión hidrostática y no se cuenta con la acreditación de la propiedad del predio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron el Acta de asamblea ejidal correspondiente a la donación del predio para la construcción del cárcamo de bombeo, captación de manantial y caseta para el sistema de

agua, anexando listado de los ejidatarios sin firmas y plano parcelario; sin embargo, no se considera evidencia suficiente e idónea, toda vez que dicha documentación no se encuentra expedida a favor del Ente Fiscalizable y no se encuentra avalada por los ejidatarios y no exhibieron el contrato de donación a favor del Ente Fiscalizable, en razón de lo anterior, no justifica el señalamiento, ratificando el presunto daño patrimonial de \$200,675.81 (Doscientos mil seiscientos setenta y cinco pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a las partidas de "Caseta de control y murete de medición", "Cercado perimetral" y "Equipo electromecánico", dado que no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-085/2022, en las coordenadas de localización 20.623966 latitud norte, -98.409008 longitud oeste, en la localidad de Tenango de San Miguel, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, en específico donde se construyó la caseta de control y murete de medición, cercado perimetral y equipo electromecánico, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$200,675.81 (Doscientos mil seiscientos setenta y cinco pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-072/2021/005 ADM	Obra Número: 2021300720006
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua entubada segunda etapa en la localidad de Potrero de Monroy.	Monto pagado: \$1,829,956.07 Monto contratado: \$1,829,956.07
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 17/06/2021

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en el periodo de solventación por las ex autoridades municipales, se concluye que la observación se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de funciones toda vez que presentaron referente a la acreditación del predio, Acta de asamblea general extraordinaria y croquis de ubicación del predio firmado por el Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Ejidatarios; sin embargo, no presentan evidencia de haber ingresado el trámite al Registro Agrario Nacional; por otra parte, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental y que cumplieran satisfactoriamente con las especificaciones, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectó obra de mala calidad o con vicios ocultos que se atendieron hasta la solventación del “pliego de observaciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus atribuciones realice el seguimiento a la finalización del trámite y la investigación necesaria en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-072/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021300720007
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua entubada tercera etapa en la localidad de Cuatro Palos.	Monto pagado: \$450,000.00 Monto contratado: \$450,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/04/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 05/05/2021

GENERALES:

La obra corresponde a un proyecto integral, en el cual, la primera etapa formó parte de la revisión de la Cuenta Pública 2020. Para esta tercera etapa, los trabajos se refieren a la construcción de sistema de

agua entubada; el desarrollo del proyecto considera equipamiento electromecánico, electrificación en baja tensión, tanque existente y cerco perimetral.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra, así como la Garantía de Vicios Ocultos y Acta de Entrega - Recepción al Comité de Contraloría Social, que es la instancia correspondiente encargada de su conservación y mantenimiento; además, en el periodo de solventación exhibieron validación del proyecto No. OVPM/1S15/914/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, completa, firmada por la Jefa de la Oficina de Validación de proyectos Municipales y Jefe del Departamento de Enlace Regional, emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), del proyecto ejecutivo los planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, por otra parte presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios, dictamen de adjudicación (técnico-financiero), presupuesto contratado, pólizas de cheque y facturas correspondiente al anticipo y estimación No 1 Finiquito; sin embargo, no presentaron la acreditación de la propiedad del predio, asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron el oficio de fecha 13 de septiembre de 2019, firmado por representantes del H. Ayuntamiento y representantes de la comunidad Palo Bendito, en donde manifiestan "...*Que no existe inconveniente alguno para la construcción de un nuevo cárcamo de bombeo en el terreno donde se encuentra el cárcamo existente...*"; sin embargo, no presentaron la escritura debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se construyeron los trabajos correspondientes a la partida de "Equipamiento electromecánico", en razón de lo anterior, no justifica el señalamiento, ratificando el presunto daño patrimonial de \$271,550.57 (Doscientos setenta y un mil quinientos cincuenta pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., dado que no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-085/2022, en las coordenadas de localización 20.442860 latitud norte, -98.436701 longitud oeste, en la localidad de Cuatro Palos, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como obra ejecutada de forma irregular; sin embargo en el periodo de solventación presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), No. OVPM/1S15/914/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, firmado por la Jefa de la Oficina de Validación de Proyectos Municipales y Jefe del Departamento de Enlace Regional, por lo anterior la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio donde se ejecutaron los trabajos de equipamiento electromecánico, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$271,550.57 (Doscientos setenta y un mil quinientos cincuenta pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-072/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2021300720008
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua entubada en la colonia 5 de Mayo de la localidad de Huayacocotla.	Monto pagado: \$3,000,000.00 Monto contratado: \$3,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 09/12/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de sistema de agua entubada en la colonia 5 de mayo de la localidad de Huayacocotla; el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, tanque elevado, equipo electromecánico, caseta de control, obra civil, instalación eléctrica, cancelería, trabajo en baja tensión, red de distribución, cerco perimetral y tomas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la escritura del predio donde se construyeron los trabajos correspondientes a tanque elevado y caseta de control, contrato y finiquito de obra, además de Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, que es la instancia correspondiente encargada de su conservación y mantenimiento; así mismo no presentan la estimación No.2 finiquito con su respectivo soporte póliza de cheque, factura pago, reporte fotográfico, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además de carecer de la factura de la estimación No.1 y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-085/2022 en las coordenadas de localización 20.542010 latitud norte, -98.470639 longitud oeste, en la localidad de Huayacocotla, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-072/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2021300720021
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Rosa de Castilla.	Monto pagado: \$1,681,090.61 Monto contratado: \$1,681,090.61
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 03/06/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 22 cuartos dormitorio en la localidad de Rosa de Castilla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, obra civil, instalación eléctrica y cancelería.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con el padrón con 22 beneficiarios, contrato y finiquito de obra, además de Garantía de Vicios Ocultos; además, en el periodo de solventación exhibieron 22 Actas de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable de cada uno de los beneficiarios, además de pólizas de cheque y facturas de pago correspondientes a la estimación No.1 y 2 finiquito; sin embargo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto correspondientes a las estimaciones de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-085/2022, en las coordenadas de localización 20.371025 latitud norte, -98.452137 longitud oeste, en la localidad de Rosa de Castilla, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como terminada de acuerdo con los alcances del contrato, no obstante que se detectó que los beneficiarios número 4, 8, 13, 14, 16, 17, 20 y 21 de acuerdo con el padrón, se encuentran sin habitar los cuartos dormitorio; sin embargo en el periodo de solventación presentaron reporte fotográfico en donde se observa que los cuartos dormitorio se encuentran habitados, derivado de lo anterior la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO .

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 29 de agosto de 2022, con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que la construcción de los cuartos dormitorio redujo la pobreza extrema y el rezago social de los beneficiarios; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que en el reporte fotográfico presentado únicamente se pudo constatar que el cuarto dormitorio del beneficiario 6 corresponde a un mejoramiento a la vivienda; no obstante para el resto de los cuartos, no presenta evidencia de que previo a la construcción de estos, existiera alguna vivienda o construcción contigua que

denote que se haya tratado del mejoramiento a la vivienda, por lo que acredita solo una parcialidad del señalamiento.

Por lo anterior, se tiene que como resultado de la inspección física de la etapa de comprobación, se observó que los cuartos dormitorio construidos para los beneficiarios 4, 5, 8, 11, 13, 16, 17, 21 y 22 de acuerdo con el padrón, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente ya que se encuentran en un predio aislado, sin alguna vivienda o construcción aledaña; derivado de lo anterior, no se justifica el presunto daño patrimonial de \$687,718.89 (Seiscientos ochenta y siete mil setecientos dieciocho pesos 89/100 M.N), incluyendo el I.V.A., por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico respecto de 9 beneficiarios que no corresponden a un mejoramiento de vivienda, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$687,718.89 (Seiscientos ochenta y siete mil setecientos dieciocho pesos 89/100 M.N)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-072/2021/010 DAÑO	Obra Número: 2021300720046
Descripción de la Obra: Construcción de camino rural a la localidad de El Dota tercera etapa, en la localidad de El Dota.	Monto pagado: \$1,995,357.00 Monto contratado: \$1,995,357.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 28/06/2021

GENERALES:

La obra corresponde a un proyecto integral, en el cual, la segunda etapa formó parte de la revisión de la Cuenta Pública 2020. Para esta tercera etapa, los trabajos se refieren a la construcción de camino rural a la localidad de El Dota; el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a cortes de terreno natural tipo I, II y III; rastreo, cuneteo con maquinaria, extracción de material tipo II para revestimiento y acarreos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) No. SIOP/DGPPPCCE/0978/2020, contrato y finiquito de obra, además de Garantía de Vicios Ocultos; además en el periodo de solventación, bitácora de obra y Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, además de pólizas de cheque y facturas correspondiente al anticipo, estimación No1 y 2 finiquito, así como reporte fotográfico correspondiente a la estimación No.2 finiquito; sin embargo, no presentaron de las estimaciones de obra las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentan oficio emitido por la Dirección General de Desarrollo Regional, No. BIE/DGDR/111/189/2022 de fecha 17 de junio de 2022, en donde manifiestan lo siguiente *“que respecto de la cantidad de habitantes a la que se refiere el apartado de observaciones del catálogo del FAIS, cabe señalar que se considera como población beneficiada a todos los pobladores que transiten por la vía de comunicación...”*; sin embargo, no se considera evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presentan documentación que sustente la cantidad de pobladores que transitan el camino, aunado a lo anterior, la localidad “El Dota” no cumple con el mínimo de habitantes que regula el Catálogo; por lo que no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifica, que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los lineamientos de operación del recurso publicado en el 2021 que regula su aplicación, ya que el camino rural comunica a la localidad de El Dota, la cual no cumple con el mínimo de habitantes que regula el Catálogo para ser considerado un camino rural, por lo que el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-085/2022, en las coordenadas de localización 20.623869 latitud norte, -98.388580 longitud oeste, en la localidad de El Dota, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,995,357.00 (Un millón novecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-072/2021/011 DAÑ	Número de Servicio: 2021300720047
Descripción del Servicio: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, subcontratación de servicios con terceros (supervisión externa).	Monto pagado: \$1,398,316.08 Monto contratado: \$1,398,316.08
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/11/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la supervisión externa de 46 obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), incluyendo la integración y revisión de los documentos básicos del expediente técnico, para entregar a más tardar el 30 de noviembre de 2021, dar seguimiento al programa de ejecución, registrar en bitácora los avances y aspectos relevantes, revisar estimaciones de obra y firmarlas, llevar el control de avances de obra y firmarlas en el formato de números generadores de volumen de obra, reporte fotográfico de estimaciones y coadyuvar en la elaboración del finiquito de obra y firmarlos.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la contratación del servicio cuentan con contrato del servicio, garantías de anticipo y cumplimiento; además, en el periodo de solventación exhibieron presupuesto total, proceso de contratación, términos de referencia, garantía de vicios ocultos; además de estimaciones del servicio No. 4, 5 y 6, debidamente requisitadas y soportadas con carátula de estimación, estado de cuenta, cuerpo de estimación, números generadores de trabajos ejecutados, además de pólizas y facturas de pago, así como finiquito del servicio; sin embargo, no presentaron oficio de habilitación del supervisor encargado de realizar la supervisión externa; por otra parte, referente a la evidencia de la ejecución del servicio, en el periodo de solventación aportaron lo siguiente:

Para la obra número 2021300720001, así como las de terminación 0010, 2021300720011, 0015, 0016, 0019, 0022, 0023, 0032, 0034, 0035, 0036, 0037, 0038, 0039, 0042, 0043, 0045, 0048, 0050 y 0053: notas de bitácora (apertura y cierre), estimaciones de obra, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al comité de contraloría social, además del FATOP-09A (reporte fotográfico de avance mensual de obra), oficios de terminación de obra y oficios de verificación de las obras. Referente a la obra número 2021300720002: notas de bitácora (apertura y cierre), estimaciones de obra, números generadores, reporte fotográfico y finiquito de obra. Para las número 2021300720003, 2021300720006 y 2021300720008: notas de bitácora (apertura y cierre), estimaciones de obra, números generadores, reporte fotográfico, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable. Para la número 2021300720054: notas de bitácora (apertura y cierre), estimaciones de obra, finiquito de obra y Actas de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al comité de contraloría social, además de FATOP 09A (reporte fotográfico de avance mensual de obra) y oficios de terminación de obra. De las obras número 2021300720004, 2021300720046 y 2021300720049: estimaciones de obra, números generadores, reporte fotográfico, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al comité de contraloría social. Alusivo a la obra número 2021300720005; notas de bitácora (apertura y cierre), estimaciones de obra, números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al comité de contraloría social. Con respecto de las obras 2021300720007 y 2021300720044; notas de bitácora (apertura y cierre), estimaciones de obra, números generadores, reporte fotográfico, finiquito de obra y Actas de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al comité de contraloría social. Para la número 2021300720012: notas de bitácora (apertura y cierre), estimaciones de obra, números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, además del FATOP-09A (reporte fotográfico de

avance mensual de obra), oficios de terminación de obra y oficios de verificación de las obras. En relación con las número 2021300720013, 2021300720014, 2021300720020, 2021300720025 y 2021300720029: estimaciones de obra, números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, finiquito de obra y Acta de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable, además del FATOP-09A (reporte fotográfico de avance mensual de obra), oficios de terminación de obra y oficios de verificación de las obras. De la obra 2021300720017: números generadores, reporte fotográfico, finiquito de obra, Actas de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al comité de contraloría social, FATOP 09A (reporte fotográfico de avance mensual de obra), oficio de terminación de obra y oficio de verificación de obra. Para la número 2021300720018: números generadores, reporte fotográfico, finiquito de obra y Actas de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al comité de contraloría social. En lo que respecta a la obra número 2021300720021: notas de bitácora (apertura y cierre), estimación y finiquito de obra. En lo que concierne a las obras 2021300720024 y 2021300720030: notas de bitácora (apertura y cierre), estimaciones, finiquito de obra, FATOP-09A (reporte fotográfico de avance mensual de obra), oficio de terminación de obra y oficio de verificación de obra. De la obra número 2021300720041: notas de bitácora (apertura y cierre), estimaciones, finiquito de obra y Actas de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al comité de contraloría social; oficios de terminación de obra y oficios de verificación de las obras. Acerca de las obras número 2021300720051 y 2021300720051: notas de bitácora (apertura y cierre), estimaciones, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; además de FATOP-09A (reporte fotográfico de avance mensual de obra), oficios de terminación de obra y oficio de verificación de la obra.

Sin embargo, no proporcionaron evidencia de la revisión del Programa General de Inversión (PGI), integración al corriente de la documentación del expediente básico, supervisión física de la ejecución de la obra consistente en seguimiento de los procedimientos constructivos, cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en proyecto ejecutivo y revisión de los volúmenes generados en la misma, además de la revisión completa de los finiquitos y de los formatos complementarios que sean necesarios para el proceso de liberación de recurso de la obra, formulación, así como de los formatos de evidencia de la supervisión (FORMATO 9) asignados por el ORFIS, a su vez de todo lo derivado en su relación para su completa integración y entrega correspondiente, seguimiento a los programas de ejecución de obra, revisión de tiempos de los trabajos efectuados y propuestas de mejoramiento en los casos en los que sea requerido, para la optimización en los mismos; aunado a lo anterior, no fue posible constatar la revisión de Actas de entrega de obra finiquitada, la cual incluye las Actas de Entrega-Recepción del contratista al H. Ayuntamiento y de este al comité de contraloría social, así como el cotejo de las garantías de anticipo y cumplimiento, según sea el caso, y garantía de vicios ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presenta incompleta, toda vez que no cuenta con la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, además de la plantilla mínima requerida señalada en los términos de referencia, en los que se establece que para la supervisión externa el personal técnico mínimo solicitado por el H. Ayuntamiento es de dos supervisores de obra nivel 4 ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) 2020 zona B y un capturista de datos nivel 1 ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) 2020 zona B, por lo que al no contar con evidencia del nivel de la supervisión externa, la plantilla mínima solicitada, el nivel indicado para el capturista de datos, con su respectivo oficio de habilitación de responsables, no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial por \$1,398,316.08 (Un millón trescientos noventa y ocho mil trescientos dieciséis pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitado, además de oficio de habilitación del encargado de la supervisión externa correspondiente a la plantilla mínima indicada en los términos de referencia con los niveles requeridos ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,398,316.08 (Un millón trescientos noventa y ocho mil trescientos dieciséis pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-072/2021/012 DAÑ	Número de Servicio: 2021300721011
Descripción del Servicio: Pago de proyectos, para la localidad de Carbonero Jacales y Potrero Monroy.	Monto pagado: \$202,599.14 Monto contratado: \$203,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/04/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 25/05/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren al pago de proyectos correspondientes a “Construcción de sistema de agua potable para la localidad de Carbonero Jacales y Potrero de Monroy, Municipio de Huayacocotla, Ver.”, sin embargo, el Ente no presenta documentación con la cual se puedan determinar los alcances del servicio.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la contratación del servicio presentaron el contrato por un monto de \$203,000.00 (Doscientos tres mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; sin embargo, no proporcionaron términos de referencia, finiquito, estimaciones del servicio, facturas de pago, pólizas de cheque, presupuesto total, análisis de precios unitarios, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, bitácora, Acta de Entrega - Recepción y Dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente, así como la evidencia de la ejecución del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

No exhiben términos de referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presenta incompleta, ya que no presentan los términos de referencia y estimaciones del servicio, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en el mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DEL SERVICIO

La comprobación del gasto carece del finiquito del servicio, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo del servicio sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto pagado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$202,599.14 (Doscientos dos mil quinientos noventa y nueve pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico términos de referencia, estimaciones, finiquito del servicio y soporte documental completo del servicio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$202,599.14 (Doscientos dos mil quinientos noventa y nueve pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-072/2021/013 DAÑ	Obra Número: 2021300721014
Descripción de la Obra: Construcción de salón de usos múltiples en la localidad de El Reparó, Municipio de Huayacocotla, Ver.	Monto pagado: \$1,150,000.00 Monto contratado: \$1,150,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/09/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de salón de usos múltiples en la localidad de El Reparó; el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, albañilería, estructura en techumbre, instalación eléctrica, acabados y limpieza.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra, además de Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron catálogo de conceptos del proyecto ejecutivo; además del factor de sobre costo contratado el cálculo de indirectos y de la utilidad; por otra parte póliza de cheque y factura de pago correspondientes a la estimación No. 2 Finiquito; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, el proyecto ejecutivo no contó con adecuaciones para personas con capacidades diferentes; además las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el predio donde se construyó el salón de usos múltiples esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-021, se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-085/2022, en las coordenadas de localización 20.662777 latitud norte, -98.409753 longitud oeste, en la localidad de El Reparó, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como **TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, no obstante que no se ha contratado el servicio de energía eléctrica, ya que la acometida aún no cuenta con medidor de luz, como se observa en el reporte fotográfico de la visita en campo.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el salón de usos múltiples, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,150,000.00 (Un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-072/2021/015 ADM

Descripción: Situación Física

12 de las 22 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300720006, 2021300720016, 2021300720034, 2021300720035, 2021300720036, 2021300720037, 2021300720038, 2021300720039, 2021300720042, 2021300720044, 2021300720053 y 2021300720054, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 22 obras se detectó incumplimiento en la ejecución, identificada con el número 2021300720015, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en una obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una

operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021300720015	Construcción de electrificación en la localidad de Potrero Seco.

- De la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que la obra no se encuentra energizada y las cuchillas no se encuentra conectadas, no obstante que la obra cuenta con Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Observación Número: TM-072/2021/016 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$50,398,586.56, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 51 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$48,827,772.00, encontrando lo siguiente:

- 17 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 34 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 51 contratos, se adjudicaron 37 a sólo 7 contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Construelectric MAVJAO, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MHU-FISMDF-2021300720011, MHU-FISMDF-2021300720012, MHU-FISMDF-2021300720013, MHU-FISMDF-2021300720014, MHU-FISMDF-2021300720015, MHU-FISMDF-2021300720016, MHU-FISMDF-2021300720017, MHU-FISMDF-2021300720018, MHU-FISMDF-2021300720019, MHU-FISMDF-2021300720020 y MHU-FISMDF-2021300720049.

2. Graciano Zenteno Garrido, con los siguientes números de contrato: MHU-DOP-IR-FISMDF-2021300720022, MHU-FISMDF-2021300720029, MHU-FISMDF-2021300720034, MHU-FISMDF-2021300720044, MHU-FISMDF-2021300720050 y MHU-FISMDF-2021300720051.

3. Edgar Alberto Valdés García, con los siguientes números de contrato: MHU-FISMDF-2021300720038, MHU-FISMDF-2021300720043, MHU-FISMDF-2021300720053, MHU-FISMDF-2021300720054 y MHU-FORTAMUNDF-2021300721014.

4. Omar Ortega Guerra, con los siguientes números de contrato: MHU-FISMDF-2021300720002, MHU-FISMDF-2021300720010, MHU-DOP-AD-FISMDF-2021300720025 y MHU-FISMDF-2021300720048.

5. Lileni Pérez Basurto, con los siguientes números de contrato: MHU-FISMDF-2021300720003, MHU-FISMDF-2021300720032, MHU-FISMDF-2021300720042 y MHU-FISMDF-2021300720052.

6. Sabino Solís Cruz, con los siguientes números de contrato: MHU-FISMDF-2021300720008, MHU-FISMDF-2021300720039, MHU-FISMDF-2021300720041 y MHU-FISMDF-2021300720045.

7. Susana Hernández Corzo, con los siguientes números de contrato: MHU-FISMDF-2021300720037, MHU-FORTAMUNDF-2021300721017 y MHU-FORTAMUNDF-2021300721018.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-072/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-072/2021/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-072/2021/003

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como ante la Instancia correspondiente, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-072/2021/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-072/2021/005

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-072/2021/006

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-072/2021/007

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-072/2021/008

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-072/2021/009

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-072/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,972,210.66	\$3,010,295.59	\$3,010,295.59

Observación Número: DE-072/2021/002 ADM

De la información presentada en la Balanza de Comprobación de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable reportó saldos al 31 de diciembre de 2021 como se indica, sin que exista evidencia documental que justifique el registro contable, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 287 fracción I, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	2.2.3.3.02 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria	(\$75,809.43)

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-072/2021/003 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas, 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emisiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	\$2,972,210.66

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-072/2021/004 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple – Banobras	13/11/2015	60 meses	\$4,300,000.00
2	Crédito Simple – Banobras	18/09/2015	25 meses	11,278,999.60
3	Crédito Simple – Banobras	24/07/2014	39 meses	8,499,999.47

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-072/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-072/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-072/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-072/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-072/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-072/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-072/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por

ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la entidad federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-072/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Huayacocotla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-072/2021/005 DAÑ	\$1,349,602.84
2	FM-072/2021/008 DAÑ	12,397.00
3	FM-072/2021/009 DAÑ	300,090.08
4	FM-072/2021/010 DAÑ	1,739,139.63
5	FM-072/2021/011 DAÑ	3,421,695.41
6	FM-072/2021/012 DAÑ	6,458,027.86
7	FM-072/2021/013 DAÑ	327,270.80
8	FM-072/2021/015 DAÑ	804,617.22
9	FM-072/2021/016 DAÑ	1,015,446.00
10	FM-072/2021/017 DAÑ	1,056,000.00
Subtotal Financiero		\$16,484,286.84
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
11	TM-072/2021/001 DAÑ	\$1,189,894.37
12	TM-072/2021/002 DAÑ	340,668.52
13	TM-072/2021/003 DAÑ	3,500,000.00
14	TM-072/2021/004 DAÑ	200,675.81
15	TM-072/2021/006 DAÑ	271,550.57
16	TM-072/2021/007 DAÑ	3,000,000.00
17	TM-072/2021/008 DAÑ	687,718.89
18	TM-072/2021/010 DAÑ	1,995,357.00
19	TM-072/2021/011 DAÑ	1,398,316.08
20	TM-072/2021/012 DAÑ	202,599.14
21	TM-072/2021/013 DAÑ	1,150,000.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$13,936,780.38
TOTAL		\$30,421,067.22

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista

desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.